



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



**RESOLUCION NO 037
OCTUBRE 22 DE 2014.**

Por la cual se adoptan medidas disciplinarias

La Comisión Disciplinaria de Campeonato, debidamente facultada por el Acuerdo N° 025 de 2012 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución N° 002-14 Reglamento General de Campeonatos Nacionales de Interclubes procede a adoptar medidas disciplinarias en desarrollo del Campeonato Nacional Pre juvenil Sub 17 Categoría Interclubes, con base en los siguientes:

HECHOS:

Se avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias:

Que el club **JUVENTUD MONTELIBANO**, presenta Derecho de Petición, en el Campeonato Nacional Pre juvenil Interclubes

Que el club **UNION JAGUERA SUB 23**, violación Código Disciplinario, en el Campeonato Nacional Sub 23

Que jugada la segunda fecha de la **IV FASE DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES COPA DIRECTV**, fueron expulsados los siguientes jugadores:

2499056	ALIANZA PLATANERA	CASTELLANO FERNANDEZ, ALDAIR	Ser culpable de conducta antideportiva
1804961	CORPEREIRA DIV. MEN.	QUINTERO GARCIA, ELKIN	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos...
2525832	UNIV. POPAYAN DIV INF	CRUZ ESTUPIÑAN, JORGE HUMBERTO- ENTRENADOR	Conducta inadecuada
2497536	UNIV. POPAYAN DIV INF	SANCHEZ ASPRILLA, HAROLD STIK	Ser culpable de conducta antideportiva
2502671	BARRANQUILLA FC	CASTRO SOLANO, ALVARO ENRIQUE	Ser culpable de conducta antideportiva

Que jugada la sexta fecha del **Campeonato Nacional Interclubes categoría Sub 23**, fueron expulsados Los siguientes jugadores:

1790757	LA CANTERA F. IBARBO	GIRALDO CANO, SEBASTIAN	Conducta violenta
1803386	CLUB SPORTING DE RIVERA	CONDE ÑUSTES, CARLOS LEANDRO	Ser culpable de conducta antideportiva
2779008	CLUB SPORTING DE RIVERA	POLANIA FERNANDEZ, DUVAN ARLEY	Conducta violenta
2775719	NORTOLIMA FUTBOL CLUB FENIX	ORTIZ RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL	Desaprobar con palabras o acciones
2464375	NORTOLIMA FUTBOL CLUB ENTRENADOR	ROJAS CAMELO, JUAN DE DIOS	Conducta inadecuada
2766155	C.D. ATL. REDENTOR	PATERNINA SANCHEZ, DANIEL YESID	Juego brusco grave

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. PETICION JUVENTUD MONTELIBANO

DECISION: Por disposición legal, el derecho de petición no procede habida Cuenta que la Difutbol, es una Institución de Derecho Privado



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



Los informes de los árbitros gozan de presunción de veracidad y solamente pueden ser consultados en la sede de la Comisión de Disciplinaria por las personas disciplinadas o quienes tengan interés Jurídico legítimo dentro de un proceso disciplinario.

Se les recuerda además a los competidores, la disposición legal prevista en el Artículo 12 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, acerca de la prohibición de recurrir a la Jurisdicción ordinaria en este tipo de situaciones Deportivas.

Finalmente le reiteramos la citación al señor Representante Legal del club Juventud Montelibano, para que comparezca ante la Difutbol, para realizar diligencia de descargos relacionados con los hechos ocurridos el día 17 de agosto de 2014 en el Municipio de Montelibano, con ocasión de partido jugado contra el club Independiente Santa Teresa.

Copia de la presente con destino a la Comisión Coordinadora de Campeonatos Juveniles-

ARTICULO SEGUNDO CLUB UNION JAGUERA SUB 23.

Informe Arbitral del encuentro entre los clubes UNION JAGUERA VS BOCA JUNIOR
DECISION: CLUB UNION JAGUERA, pérdida de los puntos obtenidos frente al club BOCA JUNIOR, por infracción del artículo 97 literal d del Código Disciplinario de Col futbol.

CONDUCTA: Alinear a un jugador sancionado, además se amonesta públicamente Con reprehensión (artículo 50) por desacato a las resoluciones disciplinarias, Advirtiéndole a la dirigencia del club UNION JAGUERA que en caso de reincidencia En esta conducta, el equipo será expulsado del torneo.

Jugador **BELLO DEARMAS JUAN CARLOS** comet No 2767286 del club UNION JAGUERA, Sancionado con cuatro (4) fechas de suspensión.

CONDUCTA: Actuó estando sancionado, artículo 97 literal d, en aplicación extensiva Del artículo 89 inciso i del numeral 3-

ARTICULO TERCERO

Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página www.difutbol.org
Recuerden que el artículo 74 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la acumulación de Tres (3) tarjetas amarillas automáticamente la da un partido de suspensión

ARTICULO CUARTO

Suspender los jugadores que relacionamos a continuación segunda fecha de La cuarta fase del **Campeonato per juvenil Interclubes**, con las siguientes fechas: (estas sanciones también las encuentran en nuestra página www.difutbol.org)

	C.D ALIANZA		
2499056	PLATANERA	CASTELLANO FERNANDEZ, ALDAIR	1 partido
1804961	CORPEREIRA DIV. MEN.	QUINTERO GARCIA, ELKIN	3 partidos
2525832	UNIV. POPAYAN DIV INF	CRUZ ESTUPIÑAN, JORGE HUMBERTO- ENTRENADOR	2 partidos
2497536	UNIV. POPAYAN DIV INF	SANCHEZ ASPRILLA, HAROLD STIK	1 partido
2502671	BARRANQUILLA FC	CASTRO SOLANO, ALVARO ENRIQUE	1 partido

ARTICULO QUINTO

Suspender los jugadores que relacionamos a continuación de los grupos uno y dos del Campeonato Nacional sub 23, con las siguientes fechas, (estas sanciones también se encuentran en nuestra página www.difutbol.org)



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



1790757	LA CANTERA F. IBARBO	GIRALDO CANO, SEBASTIAN	2 partidos
1803386	CLUB SPORTING DE RIVERA	CONDE ÑUSTES, CARLOS LEANDRO	1 partido
2779008	CLUB SPORTING DE RIVERA	POLANIA FERNANDEZ, DUVAN ARLEY	2 partidos
2775719	NORTOLIMA FUTBOL CLUB FENIX	ORTIZ RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL	3 partidos
2464375	NORTOLIMA FUTBOL CLUB FENIX - ENTRENADOR	ROJAS CAMELO, JUAN DE DIOS	1 partido
2766155	C.D. ATL. REDENTOR	PATERNINA SANCHEZ, DANIEL YESID	2 Partidos

ARTICULO SEXTO La presente resolución se fijara por edicto en Cartelera de Difutbol por
Término de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de octubre de
2014.

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA